

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII

Núm. 49

Zacatecas, Zac., miércoles 21 de junio de 2023

SUPLEMENTO

6 AL No. 49 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 21 DE JUNIO DE 2023

Código de Conducta del Instituto Zacatecano de
Cultura "Ramón López Velarde".



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

INTRODUCCIÓN

La suscrita Licenciada en Historia Ma. de Jesús Muñoz Reyes, en mi carácter de Directora General del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, cuento con las atribuciones de impulsar, promover, difundir, fomentar y coordinar la aplicación de los valores a las personas servidoras públicas que integran esta Institución, procedo elaborar las normas de conducta que regirán en el desempeño de nuestras actividades con la finalidad de regir la conducta y los dilemas éticos de la vida laboral del personal de esta Institución.

Atendiendo al Artículo 109 en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el actuar de las personas servidoras públicas debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que refleje una conducta digna, que fortalezca a la instituciones públicas de manera invariable y a la vez responda a las necesidades de la sociedad, coadyuvando al desarrollo profesional y personal de las personas servidoras públicas de esta Institución, así como el artículo 20, fracción II y cuarto transitorio del Código de ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículo Décimo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Derivado de la naturaleza y objetivos del Instituto es fundamental transmitir en estricto apego a los principios éticos, valores morales y civiles, que formen una conducta de las personas servidoras públicas en un ambiente de igualdad, eficiencia, profesionalismo, trabajo en equipo, integridad y congruencia, fortaleciendo el desempeño en pro del bien común, la transparencia, la austeridad y el combate a la corrupción, erradicando la desigualdad y actos de violencia en el actuar público.

INDICE

INTRODUCCIÓN

MARCO NORMATIVO

MISIÓN Y VISIÓN

VALORES DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA “RAMÓN LOPEZ VELARDE”

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II. GLORARIO

CAPÍTULO III. PRINCIPIOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA “RAMÓN LÓPEZ VELARDE”

CAPÍTULO IV. VALORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA “RAMÓN LÓPEZ VELARDE”

CAPÍTULO V. RELGAS DE INTEGRIDAD

CAPÍTULO VI. FORMATOS

TRANSITORIOS

DIRECTORIO

MARCO NORMATIVO

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- *Manual de Recursos Humanos, Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- *Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- *Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de responsabilidades Administrativas

MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

El Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, tiene como firme propósito promover, difundir, fomentar y coordinar la actividad cultural en el Estado, propiciando el desarrollo de las ideas, programas y proyectos que coadyuven en la preservación y rescate de los valores arqueológicos, artísticos, históricos, tradicionales y populares, para acrecentar el sentido de identidad y calidad de vida de los zacatecanos.

VISIÓN

Posicionar al Estado como, un centro cultural de relieve y reconocimiento nacional e internacional, que se distinga por la riqueza y variedad de su patrimonio cultural, acrecentando la igualdad de oportunidades de desarrollo cultural, a partir de la preservación y difusión de su riqueza, en toda la variedad de sus manifestaciones para crear un vínculo de identidad y tradición, dándole continuidad, buscando siempre la participación creciente de la comunidad para tener alcance regional, estatal, nacional e internacional.

VALORES DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA “RAMÓN LÓPEZ VELARDE”

- * Interés público
- * Respeto
- * Igualdad y no discriminación
- * Equidad de género
- * Cuidado del entorno cultural y ecológico
- * Integridad
- * Cooperación
- * Liderazgo
- * Rendición de cuentas

El Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, establece los Principios, Valores, Reglas de integridad que deben ser conocidas y aplicadas por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, erradicar conductas que representen actos de corrupción en el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, como se describe a continuación:

A) PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

- * Respeto a los derechos humanos
- * Legalidad
- * Honradez
- * Lealtad
- * Imparcialidad
- * Eficiencia
- * Eficacia
- * Transparencia

B) VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

- * Respeto
- * Liderazgo
- * Cooperación
- * Cuidado del entorno cultural y ecológico

C) REGLAS DE INTEGRIDAD

1. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
2. Trámites y servicios.
3. Recursos humanos.
4. Información pública.
5. Contrataciones públicas.
6. Programas Gubernamentales.
7. Administración de bienes muebles e inmuebles.
8. Control interno.
9. Procesos de evaluación

Por todo lo anteriormente fundado se emite el Código de Conducta del Instituto de Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” para que las personas servidoras publicas actúen en todo momento con un sentir institucional en las necesidades y demandas de la sociedad y comunidad artística interesados en los beneficios y servicios que brinda esta institución.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Este Código de Conducta es aplicable con carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y sus órganos desconcentrados, independientemente de su esquema de contratación, (*servicio social o prácticas profesionales*) a que estén sujetas.

ARTÍCULO 2. OBJETO

El presente Código tiene por objeto establecer mecanismos para el fortalecimiento de la ética pública, sensibilizando y difundiendo una cultura de integridad, así como la atención a las demandas, denuncias

y consultas de las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”.

CAPÍTULO II. GLOSARIO

ARTÍCULO 3. Comité de Ética: Órgano integrado para propiciar la integridad de los servidores públicos e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

ARTÍCULO 4. Código de Ética: Conjunto de reglas y normas disciplinarias basadas en los principios constitucionales y morales.

ARTÍCULO 5. Código de Conducta: Instrumento emitido por la Titular del Instituto Zacatecano de Cultura, mediante el cual se busca la prevención de conflictos laborales.

ARTÍCULO 6. Carta Compromiso: Es un documento formal que establece el conocimiento del Código Ético y del presente Código de Conducta del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, por parte de las personas servidoras públicas.

CAPÍTULO III. PRINCIPIOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA “RAMÓN LÓPEZ VELARDE”

ARTÍCULO 7. Para el adecuado ejercicio de las personas servidoras públicas de esta Institución, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia para actuar acorde a lo que estipula el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 8. Respeto a los Derechos Humanos. Los Derechos Humanos son el eje fundamental de las personas servidoras públicas que desempeñan un cargo o comisión en este Instituto, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de la sociedad y la comunidad artística.

ARTÍCULO 9. Legalidad. Las personas servidoras públicas deben de conocer y aplicar las normas y leyes que rigen sus funciones, actuando conforme a sus principios, para así lograr los objetivos conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 10. Honradez. Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud e integridad en las actividades encomendadas en su función, sin utilizar su cargo para obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas.

ARTÍCULO 11. Lealtad. En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad y comunidad artística les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades sociales por encima de intereses particulares, personales o ajenos al Interés público.

ARTÍCULO 12. Imparcialidad. Las personas servidoras públicas deben brindar a la sociedad y comunidad artística el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra condición.

ARTÍCULO 13. Eficiencia. Todas las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad y comunidad artística, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.

ARTÍCULO 14. Eficacia. Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio con profesionalismo en cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.

ARTÍCULO 15. Transparencia. Toda información que sea generada por las personas servidoras públicas en este Instituto y que sea solicitada, debe ser proporcionada de manera sencilla, clara y expedita conforme a las normas que rige la materia.

CAPÍTULO IV. VALORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA “RAMÓN LÓPEZ VELARDE”

ARTÍCULO 16. Interés Público: Las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” deben de atender las necesidades y demandas de la sociedad y comunidad artística por encima de intereses y beneficios particulares.

ARTÍCULO 17. Respeto: Las personas servidoras públicas deben conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgar un trato digno y cordial a sus compañeros de trabajo, a la sociedad y comunidad artística, considerando sus derechos fundamentales.

ARTÍCULO 18. Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” deben prestar su servicio a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, la discapacidad, la condición social, la económica, la salud, la jurídica, la religión, la apariencia física, la característica genética, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, de identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales y en cualquier otro motivo.

ARTÍCULO 19. Equidad de Género: Las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

ARTÍCULO 20. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” en el desarrollo de sus actividades deben evitar las afectaciones del patrimonio cultural y de los ecosistemas, al ser el principal legado para las generaciones presentes y futuras.

ARTÍCULO 21. Integridad: Las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” deben actuar siempre de manera congruente con los principios observados en el desempeño del cargo, comisión y función asignada.

ARTÍCULO 22. Cooperación: Las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” deben colaborar entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la sociedad y comunidad artística.

ARTÍCULO 23. Liderazgo: Las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” deben ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y de las Reglas de Integridad; fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

ARTÍCULO 24. Rendición de Cuentas: Las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” deben asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones sujetas a un sistema de evaluación.

CAPÍTULO V. REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 25. Todas las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad siguientes:

ARTÍCULO 26. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad. Las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” deberán desempeñar sus funciones con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

I. Incumplen esta regla las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer sus funciones que se le imponen en el servicio público conferidos por los ordenamientos legales y normativos correspondientes de este instituto;
- b) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- c) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- d) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- e) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- f) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- g) Permitir que Servidores Públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- h) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros Servidores Públicos, como a toda persona en general;
- i) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de gobierno;
- j) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- k) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;
- l) Dejar de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Instituto;
- m) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas Institucionales;
- n) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y

- o) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

ARTÍCULO 27. Trámites y servicios. Las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" atenderá los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.

I. Incumplen esta regla las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios;
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de trámite o servicio.

ARTÍCULO 28. Recursos humanos. Las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" que por su empleo, cargo, comisión o función participa en la planeación de estructuras, selección, organización y coordinación de los servidores públicos promoverá en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas.

I. Incumplen esta regla las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- d) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos;
- e) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a su cónyuge, concubina o parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grados; en línea colateral, hasta el cuarto grado; por afinidad, hasta el segundo grado, y parientes por adopción;
- f) Inhibir la elaboración o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;

- g) Otorgar a un Servidor Público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- h) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- i) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de Servidores Públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- j) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- k) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los Servidores Públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado; y
- l) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética y las Reglas de Integridad.

ARTÍCULO 29. Información pública. Las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” a fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo.

I. Incumplen esta regla las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública;
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia y gobierno abierto; y
- k) Difundir información pública en materia de transparencia y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

ARTÍCULO 30. Contrataciones públicas. Las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” que con motivo de su cargo, comisión o función o a través de subordinados participa en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, permisos y autorizaciones, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia.

I. Incumplen esta regla las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado;
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- i) Influir en las decisiones de otros Servidores Públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas; y
- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado de parentesco por consanguinidad y segundo grado por afinidad, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

ARTÍCULO 31. Programas Gubernamentales. Las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se sujete a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia.

I. Incumplen esta regla las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado de parentesco por consanguinidad y segundo grado por afinidad, de programas de subsidios o apoyos de la entidad que dirige o en la que presta sus servicios;
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a las establecidas en la Reglas de Operación;
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 32. Administración de bienes muebles e inmuebles, a fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes culturales, muebles e inmuebles, las acciones para su uso deben ser eficientes y responsables, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, y en su caso, enajenación o transferencia; promoviendo en todo momento, el cuidado de los mismos.

I. Incumplen esta regla las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;

- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos o sustituir documentos o alterar éstos;
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros Servidores Públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa vigente;
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable;
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

ARTÍCULO 33. Control interno. Las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” que en el ejercicio de su cargo garantizan la salvaguarda de los recursos públicos; previenen riesgos de incumplimientos, y advierten actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas.

I. Incumplen esta regla las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b) Omitir diseñar o actualizar los procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y las Reglas de Integridad;
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;

- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas; y
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

ARTÍCULO 34. Procesos de evaluación. Las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” que, con motivo de su cargo, participan en procesos de evaluación, se apeguen en todo momento a los principios de integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad.

I. Incumplen esta regla las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b) Trascender el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos institucionales.

ARTÍCULO 35. Procedimiento administrativo, las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” que, en el ejercicio de su cargo participen en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

I. Incumplen esta regla las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- c) Prescindir del desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y las Reglas de Integridad;
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades;

- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética y las Reglas de Integridad.

CAPÍTULO VI. FORMATOS

ARTÍCULO 36. Al presente Código de Conducta se inserta formato para presentar al Comité de Ética del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, cualquier queja, sugerencia, o comentario al cual deberán anexar las pruebas en apego a las reglas de integridad:

COMITÉ DE ÉTICA

Zacatecas, Zac., a _____ de _____ de _____.

BUZÓN DE SUGERENCIAS Y QUEJAS

El Comité de Ética, se encuentra en un proceso de mejora continua en la prestación de los servicios éticos de te brindamos, por tal motivo ponemos a tu disposición este formato con el único fin de apoyarte en la presentación ante este Comité de posibles quejas, denuncias, sugerencia o felicitaciones, a las que daremos puntual seguimiento y resguardo absoluto de la confidencialidad de lo que en este se exprese.

MARQUE CON UNA “X” SI SE TRATA DE:

QUEJA O DENUNCIA

SUGERENCIA

FELICITACIÓN

Nombre: _____

Área: _____

Cargo: _____

Redacte de forma clara el motivo de su queja, denuncia, sugerencia o felicitación:

Pruebas:
(anexar) _____

***Solicitante**

*** Comité de Ética**

Fecha de recepción: _____

*Obligatorio.

e8ac930bfc67114f6ef6c9ed8d3f4b89aee2f59957a440e14bd5a7c2ae30e933

ARTÍCULO 38. CARTA COMPROMISO, se establece que toda persona que preste sus servicios para el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", deberá emitir carta compromiso, dirigida a la presidenta del Comité de Ética de este Instituto, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Código, para lo cual se propone el formato siguiente:

CARTA COMPROMISO

Zacatecas, Zac., a ____ de _____ de ____.

L.C. MA. DE JESÚS MUÑOZ REYES
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA
P R E S E N T E

El (La) que suscribe _____, en mi calidad de servidor (a) público (a) con número de empleado (a) _____, desempeñando el cargo de _____,

Adscrito(a) al área de _____, por ese medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que me comprometo a desempeñar mis labores como servidor(a) público(a) de este Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", aplicando los principios y valores del Servicio Público establecidos en los Códigos de Ética y Conducta, respetando los Principios, Valores y Reglas de Integridad, para lograr un ambiente de respeto y armonía en este Instituto.

Atentamente: _____.

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica oficial de este Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde".

SEGUNDO

El presente Código de Conducta fue aprobado por los integrantes del Comité de Ética del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", en el desahogo de la primera sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2023.

TERCERO

El presente Código de Conducta será divulgado a través de cualquier medio, ya sea por escrito o electrónico, con el propósito de que las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" conozcan su contenido y utilidad, poniendo en práctica cada uno de los artículos consignados, favoreciendo su desempeño laboral y debido cumplimiento.

DIRECTORIO

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA.- MA. DE JESÚS MUÑOZ REYES. COORDINADORA.- SILVIA GUADALUPE MÉNDEZ FRAUSTO. SECRETARIA TÉCNICA.- BERTHA ALICIA VÁZQUEZ SOSA. SECRETARIO EJECUTIVO.- URIEL MÁRQUEZ ROMO. ENLACE.- ROSA ICELA VALLE RODRÍGUEZ. PRIMER VOCAL.- KARINA CONTRERAS ALVARADO. SEGUNDO VOCAL.- JAIME HERRERA GONZÁLEZ. TERCER VOCAL.- ADOLFO GONZÁLEZ JUÁREZ. Rúbricas.

El presente Código de Conducta fue aprobado por los integrantes del Comité de Ética del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", en el desahogo de la primera sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2023.

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: SUPLEMENTO 6 AL PERIODICO 49_2023.pdf
Secuencia: 3144998

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
	# Serie:	000000000000000006406	Revocación:	OK	No Revocado
Firma	Fecha: (UTC / Local)	2023-06-21T18:03:25Z / 2023-06-21T13:03:25-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	8a 15 72 c2 00 19 cf 3e 53 a7 7d 94 14 eb 2f aa 33 01 3c 86 28 b1 5d c2 20 18 57 29 f3 17 cd 16 13 88 1b b4 ae 96 c4 2e 99 2b 15 66 7e b2 cc 51 21 88 28 79 c7 d7 1e ec 5f 85 a1 4c 4f 31 5c 2f 49 12 cc 0f 8d 5d 2a 8f b4 d3 ef 03 ec 42 5d 98 84 91 f0 6d dc e3 12 50 2a 40 70 bd c4 a8 ec ce 7e bb 33 d1 4f c7 1a d6 eb 1e 26 19 1d 48 28 ea 24 c3 7c 9d 13 9c 24 b1 21 70 21 81 b9 7c 68 84			
	Fecha: (UTC / Local)	2023-06-21T18:03:26Z / 2023-06-21T13:03:26-05:00			
OCSP	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	000000000000000006406			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2023-06-21T18:03:25Z / 2023-06-21T13:03:25-05:00			
	Nombre del respondedor:	TSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	3180810			
	Datos estampillados:	E8AC930BFC67114F6EF6C9ED8D3F4B89AEE2F59957A440E14BD5A7C2AE30E933			